

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°70

11/07/2022

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	132

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1

Bolivar, 03/01/2022

Visto

El Decreto 2980/00 por el cual se implementa el Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), y;

Considerando

Que el Art. 5 del Decreto mencionado en el visto establece que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales. La administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo determina que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designar para el Ejercicio 2022, como responsables de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, CAS y Administración de Personal, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- a. Presupuesto: Señora María Fernanda Asensio
- b. Contabilidad: Contador Marcelo A. D'Aloia
- c. Tesorería: Señor Marcelo Fabián Lazarte
- d. Contrataciones: Señor Eugenio Ricardo Silva
- e. Bienes Físicos: Diego Deleonardis
- f. CAS: Señor Héctor Daniel Ochoa

g. Personal: Gustavo Morales

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Compras y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3 El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2

Bolivar, 03/01/2022

Visto

El artículo 9° de la Ley N° 13.295 y el artículo 6° del Decreto 2980/00 (RAFAM) y;

Considerando

Que es necesario designar un responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el ejercicio 2022;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, Cra. Gisela Jazmín Romera como responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022.

Artículo 2°: Tomen conocimiento: Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 3958-21.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3

Bolivar, 03/01/2022

Visto

La necesidad de habilitar Cajas Chicas para el Ejercicio 2022, y;

Considerando

Que a partir del año 2008, la Municipalidad de Bolívar se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial 2980/00;

Que el Art. 87 del mencionado decreto, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de "cajas chicas" para la atención de gastos menores;

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que por su parte la Resolución AG 7/2017 modifica el importe dispuesto en el artículo 1 de la Resolución AG 007/14, quedando el mismo establecido en la suma de Pesos Veintiocho mil con 00/100 (\$28.000,00), y rigiendo para las solicitudes que ingresen al organismo a partir del 1º de Agosto de 2017;

Que en esta instancia, es menester disponer la apertura cajas chicas para el ejercicio 2022, con la finalidad de atender los gastos enumerados en el Art. 3 del Decreto 2191/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/00 y el Decreto Municipal 2191/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2022, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan:

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| 1) Coordinación Superior o Intendente | \$ 35.000 |
| 2) Tesorería Municipal de Bolívar | \$ 45.000 |

3) Hospital Municipal de Bolívar	\$ 35.000
4) Hospital Municipal de Pirovano	\$ 15.000
5) Hospital Municipal de Urdampilleta	\$ 8.000
6) Delegación Urdampilleta	\$ 8.000
7) Delegación Pirovano	\$ 8.000
8) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	\$ 30.000

Artículo 2°: Designase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes:

- 1) Coordinación Superior o Intendente: Lic. Magalí Tullio
- 2) Tesorería Municipal: Sr. Marcelo Fabián Lazarte
- 3) Hospital Municipal de Bolívar : Sr. Maximiliano Giménez
- 4) Hospital Municipal de Pirovano: Dr. Carlos Manuel Casas Castro
- 5) Hospital Municipal de Urdampilleta: Dr. Fabian Ricardo Gabriel Marina
- 6) Delegación Urdampilleta: Sr. Mario Gustavo Fernandez
- 7) Delegación Pirovano: Sra. Romina Iribarne
- 8) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad: Sr. Alexis Fabian Pasos Perez

Artículo 3°: Los responsables designados para la administración y disposición de las Cajas Chicas deberán constituir fianza con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, Decreto 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: La administración y disposición de los fondos con los que se integran las Cajas Chicas creadas por el artículo primero, se ajustarán en un todo, a las disposiciones del Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo y demás normas aplicables.

Artículo 5°: Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 4

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Artículo 1°: Autorízase al Señor Tesorero Municipal, Sr. Marcelo Fabián Lazarte a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con la Sra. Secretaria de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Decreto N° 5

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Artículo 1°: Autorízase a la Señora Secretaria de Hacienda, Cra. Gisela Jazmín Romera a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Decreto N° 6

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Artículo 1°: Autorízase al Señor Contador Municipal Cr. Marcelo Antonio D'Aloia a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Decreto N° 7

Bolivar, 03/01/2022

Visto

El Artículo 192° inciso 5) de la Constitución Provincial y;

Considerando

Que a la fecha, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 no ha sido sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que por imperio de los artículos 192° inciso 5) de la Constitución Provincial; 37° y 116° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, deviene prorrogado para el Ejercicio 2022, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establécese que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 prorrogado para el Ejercicio 2022, tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta tanto se sancione la Ordenanza de Presupuesto Ejercicio 2022, con las modificaciones de carácter permanente introducidas en el mismo y con el alcance establecido en el artículo 59° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 2°: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 8

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 9

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 10

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 11

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 12

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 13

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 14

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 15

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 17

Bolivar, 03/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-004/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 01/22 para la adquisición de 15.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un Millon Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$1.882.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 01/22, para la Adquisición de hasta 15.000 litros de Infinia Diesel.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millon Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$1.882.500,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Enero de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 18

Bolivar, 03/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-005/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 02/22 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.285.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 02/22, para la Adquisición de hasta 10.000 litros de Nafta Infinia.

Artículo 2º: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.285.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Enero de 2022, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 19

Bolívar, 04/01/2022

Visto

La Resolución Número RESO-2021-646-GDEBA-MHYFGP y,

Considerando

Que en virtud del mismo, con fecha 04 de enero de 2022, se ha producido la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, hacia la Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires.-

Que de acuerdo a lo establecido por la Legislación en vigencia, particularmente por aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre la recepción de Fondos Provinciales recibidos por este Municipio.-

Que los mismos fueron recibidos en la cuenta corriente N° 50082/1 – Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires y deben ser ingresados por el Departamento de Recaudaciones Municipal en concepto de Fondos Extrapresupuestarios de la partida Aporte del Tesoro Provincial.-

Que los fondos recibidos son pesos Cien Millones con 00/100- (\$100.000.000,00), los cuales serán utilizados en su totalidad para los gastos de funcionalidad en general de este Municipio.

Que en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Bolívar, determina informar al Dpto. de Contaduría Municipal, que se realice la operación contable y se destine los fondos emanados por el Tesoro Provincial para los gastos de funcionalidad en general del Municipio.-

Que ante lo expuesto, se debe emitir el Instrumento Legal correspondiente autorizando a Tesorería a realizar la transferencia mencionada.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ingrése, por Recaudaciones Municipal los ingresos provenientes el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos Cien Millones con 00/100- (\$100.000.000,00), otorgado por Resolución Número RESO-2021-646-GDEBA-MHYFGP según los considerados de la presente.-

Artículo 2°: Aféctese a la partida presupuestaria del Ejecutivo Municipal Transferencias Corrientes de gobiernos e instituciones provinciales y municipales – 17.5.01.13 Aportes no reintegrables – desequilibrio financiero por la suma

de pesos Cien Millones con 00/100- (\$100.000.000,00).-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento, elevar copia al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 20

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 21

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 22

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 23

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 24

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 25

Bolivar, 04/01/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cien millones con 00/100.- (\$ 100.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos cien millones con 00/100.- (\$ 100.000.000,00.-).-

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 26

Bolívar, 04/01/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50096/8 – Programa Plan Sumar, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatro millones con 00/100.- (\$ 4.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-00100925870 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 17.5.01.31 - Programa Plan SUMAR- De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-00100925870 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuatro millones con 00/100.- (\$ 4.000.000,00.-)

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 27

Bolivar, 04/01/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 45.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 45.000.000,00.-)

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 29

Bolivar, 04/01/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada

MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 30

Bolivar, 04/01/2022

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en Rivadavia N° 1125 de la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002466-00-21, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos Trece Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$13.254,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda según Decreto Municipal N° 09/21.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 31

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 32

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 33

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 34

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 35

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 36

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 37

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 38

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 39

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 40

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 41

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 42

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 43

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 44

Bolivar, 05/01/2022

Visto

La Licitación Pública N° 5/2013 llevada a cabo el día 17 de octubre de 2013, para la Construcción de línea de 132 kv desde a ET Henderson / línea de interconexión Henderson - Olavarría hasta a Subestación Bolívar, de aproximadamente 50km., en el marco del Convenio Marco para la "Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica para el Desarrollo del Partido de Bolívar", celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el pasado 20 de marzo de 2013, protocolizado como ACU-DGDyME N° 262/13.

Considerando

Que el 20 de febrero de 2017, se realizó la medición por el Certificado N° 21 por un total de pesos veintiún millones setecientos setenta y ocho mil quinientos setenta con 51/100 (\$ 21.778.570,51.-), correspondiente a la Factura N° 0012B00000310;

Que se contabilizó el desacopio de materiales por la suma de pesos nueve millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinte con 95/100 (\$ 9.386.420,95), correspondiente a la Nota de Crédito N° 0012B00000095;

Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se rectificaron los ítems 1,2 y 3 de la medición del Certificado N° 21, siendo el nuevo valor de pesos trece millones trescientos veinticuatro mil quinientos diecinueve con 73/100 (\$ 13.324.519,76.-);

Que con fecha 12 de marzo de 2019, se registró la desafectación de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta con 75/100 (\$ 8.454.050,75), correspondiente a la Nota de Crédito N° 0012B00000114;

Que corresponde amortizar el anticipo para acopio de materiales, correspondiente al Certificado N°21, por la un total de pesos tres millones novecientos treinta y ocho mil noventa y ocho con ochenta y uno centavos (\$ 3.938.098,81);

Que a efectos de la correcta contabilización corresponde registrar la desafectación de pesos tres millones novecientos treinta y ocho mil noventa y ocho con 81/100 (\$ 3.938.098,81), correspondiente a la Nota de Crédito N° 0019B00000018;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a iniciar el expediente administrativo especial por la desafectación de pesos tres millones novecientos treinta y ocho mil noventa y ocho con 81/100 (\$ 3.938.098,81).

Artículo 2°: Dicha erogación deberá ser imputada a la siguiente partida del presupuesto de gastos: Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Programa: 32.79.00 – Ampl Renov Red Eléctrica, Partida: 4220 – Construcciones de dominio público, Fuente de financiamiento: 133 – De origen nacional. Recurso afectado: 22.2.1.12.

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Dirección de Asuntos legales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 45

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 46

Bolivar, 05/01/2022

Visto

La solicitud realizada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la franquicia correspondiente a la Póliza N° 138.981 de "Provincia Seguros", para la resolución del Siniestro N° 13.614 ocurrido el 14 de Diciembre de 2021 en el que accidentalmente se provocó la rotura de la carrocería del vehículo propiedad del Sr. Martinez, Martín Edgardo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la cuenta N° 42.979/1 CBU: 0140000701100004297912, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: 1000, la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiocho con 80/100 (\$428,80) destinados al pago de la franquicia correspondiente a la Póliza N° 138.981 de "Provincia Seguros".

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110112000 – Secretaría Espacios Públicos y Ambiente-20.00.00- Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 47

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 48

Bolivar, 05/01/2022

Visto

El estado administrativo de los Decretos N° 3538-21, N° 657-21, N° 3605-21, N° 3627-21, N° 3644-21, y;

Considerando

Que por Decreto N° 3538-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un subsidio a la Sra. Pachame Norma Mabel D.N.I 22.971.799, por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 (\$5.657,00)

Extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica De Bolívar Limitada De Consumo CUIT: 30-54568785-9, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 657-21 se determina que los recursos asignados por el Artículo 244 Apartado I), inc. b) de la Ordenanza Fiscal N° 2699/21, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. 50% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLÍVAR inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 17.605.

- b. 30% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URDAMPILLETA, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 30.294.

- c. 20% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 43.157;

Que por Decreto N° 3605 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un subsidio a la Sra. Leithe Norma Beatriz D.N.I 20.037.281, por la suma de Pesos Siete Mi Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$7.469,00), extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica De Bolívar Limitada De Consumo CUIT: 30-54568785-9,

por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 3627-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico la Sra. Coronel Silvina Mariela D.N.I 23.694.083, por la suma de pesos Ocho Mil Cuatrocientos Dos con 00/100 (\$8.402,00), extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica De Bolívar

Limitada De Consumo CUIT: 30-54568785-9, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 3644-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un subsidio a favor de la Sra. Rivero Brisa Estefania D.N.I 43.313.190, por la suma de pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$10.556,00), extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica De Bolívar Limitada De Consumo CUIT: 30-54568785-9, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2022;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo Único forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 49

Bolívar, 05/01/2022

Visto

El estado administrativo de los Decretos N° 3417-21, N° 3401-21, N° 3414-21, N° 3408-21, N° 3542-21, N° 3468-21, N° 2761-21, N° 2756-21, N° 2758-21, N° 2764-21, N° 2770-21, y;

Considerando

Que por Decreto N° 3417-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00) a la Sra. Díaz Corbera Suyai Abigail CUIT: 27-35101264-7, propietaria de la Escuela de Danzas "Suyai Danzas", destinado a la adquisición de materiales para la construcción, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 3401-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) a favor de la asociación "Del Otro Lado del Árbol en Bolívar Biblioteca Popular" CUIT: 30-71484951-0, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 41182, destinado a la reparación edilicia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 3414-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00) al Sr. Chillón Raúl Ricardo CUIT: 20-31092647-8, propietario del bar "La Lomada", con destino a la adquisición de equipamiento y luces, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 3408-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00) al Sr. Lanzoni Duilio Olmes DNI: 16.036.507, representante del "Grupo de Teatro Artecon", con destino a la adquisición de materiales de construcción, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 3542-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) a favor de a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia CUIT: 30-53519067-0 inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 3468-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00) a favor de la Asociación Civil Viviendo para Servir CUIT: 30-71651018-9, destinado a la adquisición de materiales para la reparación de paredes, puertas y

ventanas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 2761-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00) a favor de Horizonte L y M S.R.L. CUIT: 30-70865733-2 destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 2756-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) a favor del Sr. Posada Adalberto Emiliano CUIT: 20-10096956-5, representante del Establecimiento Santa Catalina, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 2758-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), a favor de la Comisión de Padres de la Escuela Municipal de Canotaje y Paracanoaje, CUIT: 30-71518677-9, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N°: 43.137, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 2764-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un aporte económico por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que por Decreto N° 2770-21 se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00), a favor de la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar CUIT: 30-52825792-1, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2022;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 50

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 51

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 52

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 53

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 54

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 55

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 56

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 57

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 58

Bolivar, 06/01/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 06/01/2022, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos setenta millones con 00/100.- (\$ 70.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos setenta millones con 00/100.- (\$ 70.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

Considerando

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituída como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adhiérase a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4º de la ley Nacional N° 24.807.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al primer semestre del año 2022 para la categoría de Municipio por la suma de pesos Ciento Veintisiete Mil con 00/100 (\$127.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por el Director de Obras Públicas y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar el pago de certificación de documentación consistente en manifestación de bienes y deudas, la cual debe ser presentada ante Camuzzi;

Que la documentación mencionada anteriormente debe estar certificada fehacientemente por Contador Público Nacional con firma acreditada por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de certificación de la documentación mencionada en el presente considerando por la suma de pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$2.350,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – 01 – Coord., Plan., Ejec. De Obras y Serv. Públicos, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, conforme lo dispuesto por Decreto N° 09/21.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 61

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 26/100 (\$2.618,26) destinados al pago del servicio eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata.

Decreto N° 62

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 63

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 64

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 65

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 66

Bolivar, 07/01/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 2883-21, y;

Considerando

Que el decreto N° 2883-21 otorga un subsidio por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) a la Biblioteca

Popular Sarmiento de Urdampilleta inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, para solventar los gastos generados por la realización del taller "Coloreando Arte";

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2883-21 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 67

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 68

Bolivar, 10/01/2022

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00) a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591 correspondiente al mes de Enero, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas –

Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855/21.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 69

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 70

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 71

Bolivar, 10/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Club Buenos Aires destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 73

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 74

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 75

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 76

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 77

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 78

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 79

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 80

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 81

Bolivar, 10/01/2022

Visto

La nota elevada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el cambio de titularidad de tres (3) camiones IVECO dominio AC779MU, AC779MV y AC939NA pertenecientes a Dirección Vial;

Que previamente al cambio de titularidad se debe abonar el costo de la Verificación Policial Automotor por un monto de pesos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$12.465,00) y el Grabado de Autopartes y Cristales por un monto de pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$21.465,00).
Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.*

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000-Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 01- Red Vial Bolívar, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 82

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 83

Bolivar, 11/01/2022

Visto

Las obras de Gas a llevarse a cabo en distintos sectores de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de la Matrícula correspondiente al Representante Técnico para las obras a llevarse a cabo en la ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos Diez Mil Seiscientos con 00/100 (\$10.600,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 84

Bolivar, 11/01/2022

Visto

Las obras de Gas a llevarse a cabo en distintos sectores de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de la Matrícula correspondiente a la Empresa Constructora para las obras a llevarse a cabo en la ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 61/100 (\$6.429,61).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 85

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 86

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 87

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 88

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 90

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 91

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 92

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 11 de Enero hasta el 14 de Enero del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 93

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 94

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 95

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 96

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 97

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 98

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 100

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2771/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Enero de 2022.

Decreto N° 101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2772/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Enero de 2022.

Decreto N° 102

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/01/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2773/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Enero de 2022.

Decreto N° 103

Bolivar, 12/01/2022

Visto

La nota presentada por el Sr. Demarchi Juan Pablo, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Servicios hospitalarios, hisopados PCR y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado dos hisopados PCR que no fueron realizados, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art.

135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Demarchi Juan Pablo, por la suma de Pesos Catorce mil con 00/100 (\$14000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

3.8.3.0 Derechos y Tasas

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Agencia de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 104

Bolivar, 12/01/2022

Visto

La nota presentada por la Sr. Losardo Jose Luis solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en los meses de Noviembre, siendo que no le correspondía por ser responsabilidad municipal, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 141 Parc. 18A Sbp :, Padrón N° 3082/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Losardo Jose Luis, por la suma de Pesos Un mil quinientos setenta y cuatro con 18/100 (\$1.574,18), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

3.8.3.0 Derechos y Tasas \$ 1.574, 18

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 105

Bolivar, 12/01/2022

Visto

El Artículo 42° de la Ordenanza Fiscal correspondiente al ejercicio 2022, y;

Considerando

Que atento el inicio del nuevo ejercicio fiscal resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el calendario de vencimientos para el año 2022, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Fíjase como fecha de vencimiento para las Obras públicas y otros tributos municipales, no incluidos en el ANEXO I, el día que se establece para la tasa Servicios Retributivos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Delegaciones de Urdampilleta, Pirovano y Hale, Departamento de Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 106

Bolivar, 12/01/2022

Visto

La nota elevada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el cambio de titularidad de una ambulancia Iveco dominio AE195XK perteneciente al Hospital de Urdampilleta;

Que previamente al cambio de titularidad se debe abonar el costo del Grabado de Autopartes y Cristales por un monto de pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos

*Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00).
Municipalidad de Bolívar.*

Extiéndase cheque a nombre de la

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Salud- 17-Hospital Municipal Juana G de Miguens, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto Municipal N° 3867/21.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 107

Bolivar, 12/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-532/2021 por el cual tramita permiso de ocupación del espacio público aéreo en la ciudad de San Carlos de Bolívar y localidades de Urdampilleta y Pirovano, y;

Considerando

Que por el expediente de referencia, la sociedad HERNDERSON.NET S.R.L (CUIT N° 33-70940571-9), con domicilio en calle Belgrano N° 220 de la localidad de Henderson (CP 6465), Partido de Hipólito Irigoyen, Provincia de Buenos Aires ha solicitado permiso de ocupación del espacio público aéreo, para la realización de obra de tendido de una RED NGN de Fibra Óptica, con soporte FTTH destinada a la exclusiva prestación de Servicios de Tecnología de la información y la comunicación (TIC) en la ciudad de San Carlos de Bolívar y en las localidades de Urdampilleta y Pirovano;

Que el Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas técnicas ha realizado una evaluación del proyecto, su alcance, características y evaluado los requerimientos desde el punto de vista técnico;

Que la empresa, ha acompañado junto con la solicitud y demás documentación técnica, los respectivos contratos

privados por el "Uso de Postes y Ménsulas de Distribución de Energía Eléctrica" suscripto con las Cooperativas Eléctricas de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano, para efectuar el apoyo del cable de Fibra Óptica;

Que en relación al marco normativo aplicable, la Ordenanza Fiscal N° 2699/20 (Ejercicio 2021) y la vigente N° 2771/22, en el Título VIII regulan todo lo atinente a los "DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS";

Que conforme lo normado en el artículo 157° de la Ordenanza Fiscal N° 2699/20 y de la actual 2771/22, previo al uso, ocupación o realización de obras, deberá solicitarse el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo al solicitante de acuerdo con las normas que reglamenten la materia;

Que en otro orden, la Ordenanza Municipal N° 720/90 denominada "Reglamento para el Uso del Espacio Público Aéreo y Subterráneo", aprobada el 30 de agosto de 1990, regula el emplazamiento de cables destinados a la instalación de "Circuitos de Televisión y Música Ambiental";

Que esta última reglamentación dispone en su artículo 3° que el interesado deberá solicitar al Departamento Ejecutivo el permiso correspondiente, el que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante para su otorgamiento. El mismo se concederá en los plazos y condiciones que establezca el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER);

Que la Ordenanza N° 2699/20 como se advierte, posterior en el tiempo introduce cambios sustanciales en relación a la competencia para otorgar permisos de ocupación del espacio público en general (aéreo o terrestre), atribuyendo competencia al Departamento Ejecutivo;

Que en este sentido, la solicitud de la sociedad HENDERSON. NET S.R.L no se enmarca en la instalación de cables destinados a la provisión de televisión por circuito cerrado o música ambiental, como reza la Ordenanza N° 720/90;

Que en efecto, los cambios tecnológicos sucedidos en los últimos treinta años, computados desde la sanción de aquella ordenanza, han modificado su alcance y aplicabilidad;

Que al respecto, la prestación de "*Servicios de Tecnología de la información y la comunicación (TIC's)*" objeto de la solicitud del permiso, se encuentra regulada por la Ley 27.078 de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que la competencia en el otorgamiento de licencias corresponde actualmente al ENACOM, continuador, a todos los efectos legales, de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (AFTIC), conforme lo establecido por el Decreto N° 267/15, la que a su vez fue continuadora de la de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES creada por los decretos 1142/2003 y 1185/90;

Que en este orden de cosas, la Ordenanza N° 720/90 su objeto de reglamentación son los "*Servicios de Comunicación Audiovisual*" regulados por la Ley 26.522 y sus modificatorias;

Que a mayor abundamiento, la competencia en el otorgamiento de licencias a las empresas que soliciten los permisos correspondientes a dichos servicios son otorgados actualmente por el ENACOM, continuador, a todos los efectos legales, de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (AFCA), conforme lo establecido por el Decreto N° 267/15, la que a su vez fue continuadora del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER);

Que a la luz del marco normativo reseñado, se puede colegir que la Ordenanza N° 720/90 no es aplicable por cambios sobrevinientes en materia de competencia de otorgamiento del permiso sobre usos especiales del dominio público, a través de las Ordenanzas Fiscales N° 2699/20 y 2771/22 en su artículo 157° y por tener un objeto regulatorio diverso (Televisión y Música Ambiental);

Que el avance de la tecnología y las comunicaciones ha generado nuevas herramientas de comunicación como es Internet y la transmisión de datos e información a través del uso de la "Fibra Óptica", que no se encuentra alcanzado por la Ordenanza N° 720/90;

Que no obstante ello, el Departamento Ejecutivo entiende oportuna la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que se proceda al otorgamiento de la autorización correspondiente, en el marco de la emisión de un acto complejo;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Informática;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado de acuerdo a su competencia;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 157° de las Ordenanzas N° 2699/20, N° 2771/22 y artículo 21° de la Ordenanza N° 118/65;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar permiso precario de ocupación del dominio público aéreo, con carácter no exclusivo, en los términos del Artículo 157° de la Ordenanzas Fiscales N° 2699/20 y N° 2771/22 y permiso de obra, en los términos del artículo 21° de la Ordenanza N° 118/65 a la sociedad HERNDERSON.NET S.R.L (CUIT N° 33-70940571-9), con domicilio en calle Belgrano N° 220 de la localidad de Henderson (CP 6465), Partido de Hipólito Irigoyen, Provincia de Buenos Aires para la realización de obra de tendido de una RED NGN de Fibra Óptica, con soporte FTTH destinada a la exclusiva prestación de Servicios de Tecnología de la información y la comunicación (TIC) en la ciudad de San Carlos de Bolívar, de conformidad con la documentación técnica que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Otorgar permiso precario de ocupación del dominio público aéreo, con carácter no exclusivo, en los términos del Artículo 157° de la Ordenanzas Fiscales N° 2699/20 y N° 2771/22 y permiso de obra, en los términos del artículo 21° de la Ordenanza N° 118/65 a la sociedad HERNDERSON.NET S.R.L (CUIT N° 33-70940571-9), con domicilio en calle Belgrano N° 220 de la localidad de Henderson (CP 6465), Partido de Hipólito Irigoyen, Provincia de Buenos Aires para la realización de obra de tendido de una RED NGN de Fibra Óptica, con soporte FTTH destinada a la exclusiva prestación de Servicios de Tecnología de la información y la comunicación (TIC) en la localidad de Urdampilleta, de conformidad con la documentación técnica que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Otorgar permiso precario de ocupación del dominio público aéreo, con carácter no exclusivo, en los términos del Artículo 157° de la Ordenanzas Fiscales N° 2699/20 y N° 2771/22 y permiso de obra, en los términos del artículo 21° de la Ordenanza N° 118/65 a la sociedad HERNDERSON.NET S.R.L (CUIT N° 33-70940571-9), con domicilio en calle Belgrano N° 220 de la localidad de Henderson (CP 6465), Partido de Hipólito Irigoyen, Provincia de Buenos Aires para la realización de obra de tendido de una RED NGN de Fibra Óptica, con soporte FTTH destinada a la exclusiva prestación de Servicios de Tecnología de la información y la comunicación (TIC) en la localidad de Pirovano, de conformidad con la documentación técnica que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4°: El permiso reviste carácter personal para la sociedad permissionaria y la autorización no podrá ser cedida o transferida por acto jurídico alguno, total o parcialmente a título oneroso o gratuito sin la previa autorización del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5°: La autorización conferida lo es con carácter precario y sujeto a modificación o revocación por acto administrativo debidamente fundado.

ARTICULO 6°: La sociedad deberá oblar en forma mensual en concepto de Derecho de Ocupación de Espacio Público, el importe previsto en el inc. a), apartado 12, artículo 26° de la Ordenanza Impositiva N° 2772/22 y/o la que en un futuro la sustituya o reemplace. La presente obligación fiscal se materializará a partir de la obtención del Permiso Definitivo.

La falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y en su caso al secuestro de los elementos colocados en la vía

pública, los que no serán restituidos hasta tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones, multas y gastos originados, con arreglo a lo normado en el artículo 159° de la Ordenanza Fiscal N° 2771/22.

ARTICULO 7°: La sociedad permisionaria deberá efectuar la contratación de seguros que cubran los daños y perjuicios que se puedan derivar para las personas o los bienes públicos o privados. La póliza respectiva se formalizará por los montos y con las modalidades que, para cada caso, determine la Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 8°: Los elementos e instalaciones serán aplazados de manera tal que no generen riesgos u obstáculos. No podrán alterar el tránsito peatonal o vehicular, no podrán impedir circulaciones o estacionamientos o visualización de objetos de señalización y del mobiliario urbano. Tampoco deberán generar otros riesgos, problemas o molestias de similar o diferente naturaleza a los vecinos, a sus derechos o sus propiedades.

Las prohibiciones y limitaciones al uso del espacio aéreo o superficial se extiende a todo daño a los árboles y especies vegetales de la ciudad y a otros elementos de propiedad pública o privada, ya sean bienes muebles, de ornato, de servicio o accesorios de los mismos.

ARTICULO 9°: Toda modificación o ampliación al Permiso deberá tramitarse como si se tratara de un nuevo Permiso, indicando en la nota de presentación que se trata de una ampliación o modificación al Permiso ya otorgado.

ARTICULO 10°: El Permisionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y normas complementarias o la que la reemplace en el futuro, para ello deberá presentar a la Municipalidad el Certificado de ART con la cláusula de No Repetición a favor de la Municipalidad de Bolívar. De igual manera, deberán presentar los seguros técnicos de los vehículos y equipos que requieran los diferentes trabajos.

ARTICULO 11°: Serán consideradas causales de rescisión del Permiso sin derecho el Permisionario a reclamo y/o reembolso y/o indemnización alguna de ninguna naturaleza, los siguientes casos:

11.1 No haber iniciado los trabajos inherentes al trabajo comprometido transcurridos TRES (3) meses desde el otorgamiento del permiso, salvo causas alegadas y debidamente acreditadas por el Permisionario.

11.2 No cumplir, en forma fehaciente, con la entrega de la documentación técnica requerida o las ampliaciones que al efecto se le solicitare.

11.3 No cumplir, fehacientemente, con el plan de trabajos comprometido, habiendo sido intimado a su consecución.

11.4 No dar respuesta a los requerimientos que formule la Municipalidad de Bolívar.

11.5 No permitir a la Municipalidad de Bolívar, o a quien ésta designe, el ingreso y/o la supervisión de los trabajos e instalaciones.

11.6 No abonar en tiempo y forma la tasa respectiva, y la falta de pago de intereses y punitorios.

11.7 No cumplir con la reglamentación laboral, previsional y de seguridad en el trabajo, para con el personal que contrate o subcontrate.

11.8 Realizar cesiones o transferencias parciales o totales del Permiso sin autorización de la Municipalidad de Bolívar.

11.9 No cumplir con las exigencias técnicas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

11.10 No contratar las pólizas de seguro, o incumplir con las exigencias establecidas, respecto a las coberturas, alcances y calificación de aseguradoras.

11.11 No responder económicamente, con los reclamos de efectuados por terceros o por daños en las personas y/o en los bienes.

11.12 Excederse del espacio comprometido en el Permiso, o realizar obra nueva o ampliación de la obra sin autorización de la Municipalidad de Bolívar.

11.13 No cumplir con los requisitos establecidos de Fiscalización de obra y/o pedidos realizados por la Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 12°: En todos los casos que la Municipalidad de Bolívar ejerza el derecho de rescisión y/o de revocación del Permiso, conforme lo previsto en el presente, el Permisionario no tendrá derecho a indemnización y/o reclamo y/o reembolso de cualquier naturaleza.

ARTICULO 13°: El desarrollo de las obras autorizadas en el artículo 1°, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza N° 118/65 y demás ordenanzas vigentes, complementarias y concordantes, observando las indicaciones y prescripciones que sean informadas por la Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 14°: Reconocer que el alcance del permiso de ocupación del espacio público aéreo y de obra otorgado por el artículo 1°, es comprensivo de los Puntos de Conexión Gratuitos que se indican en el documento que como Anexo II, forma parte integrante del presente, a los cuales se les proporcionará el acceso al Servicio de Internet por Fibra Óptica de manera suficiente para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 15°: Dese cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 16°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas y Dirección de Planeamiento, a efectos de su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por las Secretarías de Hacienda y Legal y Técnica.

ARTÍCULO 18º: Notifíquese a la sociedad HERNDERSON.NET S.R.L, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo. Archívese.-

Decreto N° 108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 109

Bolivar, 13/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-003/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 01/2022 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 16 de fecha 03 de Enero de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 01/2022 para la adquisición de 50.000 Lts de Gas Oil – Ultra Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$5.275.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 12 de Enero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$5.335.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 01/2022 llevada a cabo el día 12 de Enero de 2022, para la Adquisición de 50.000 Lts de Gas Oil- Ultra Diesel.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$5.335.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.05.00 Fondo Compensador Art. -Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 92/22.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-004/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 01/22 para la adquisición de 15.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 17 de fecha 03 de Enero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 01/22 para la adquisición de 15.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Un Millon Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$1.882.500,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 12 de Enero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$1.849.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 01/2022 llevada a cabo el día 12 de Enero de 2022, para la Adquisición de 15.000 litros de Infinia Diesel.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$1.849.500,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 116/22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 111

Bolivar, 13/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-005/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 02/22 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 18 de fecha 03 de Enero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 02/22 para la adquisición 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.285.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 12 de Enero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100 (\$1.281.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 02/2022 llevada a cabo el día 12 de Enero de 2022, para la Adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100 (\$1.281.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 116/22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 112

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 113

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 13 de Enero de 2022 hasta el día 20 de Enero de 2022 la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 13 de Enero de 2022 hasta el día 16 de Enero de 2022 (Inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas en el Secretario es Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 119

Bolivar, 13/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB CIUDAD DE BOLIVAR y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que el aumento en las tarifas se vio agravado por la pandemia atravesada, la cual imposibilitó la realización de eventos para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los gastos habituales de funcionamiento;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago a Camuzzi Gas Pampeano en concepto de las facturas N° 70012-20071795/7, N° 70012-20146684/4 y N° 70012-20212493/7.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 120

Bolivar, 13/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB CIUDAD DE BOLIVAR y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que el aumento en las tarifas se vio agravado por la pandemia atravesada, la cual imposibilitó la realización de eventos para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los gastos habituales de funcionamiento;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago a Camuzzi Gas Pampeano en concepto de la factura N° 70012-2038612777.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 121

Bolivar, 13/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB CIUDAD DE BOLIVAR y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que el aumento en las tarifas se vio agravado por la pandemia atravesada, la cual imposibilitó la realización de eventos para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los gastos habituales de funcionamiento;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago de la Factura de suministro Eléctrico N° 0003-0001422959.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 122

Bolivar, 13/01/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de las facturas adeudadas del servicio de suministro de Gas de la Casa Estudiantes La Plata, Facturas B N° 70002-80532755, N° 70002-80538169, N° 70002-81166042, N° 70002-81171424, N° 70002-81781281, N° 70002-81786647, N° 70002-82422311, N° 70002-82427706, N° 70002-83015219, N° 70002-83020625, N° 70002-83647546, N° 70002-83652953, N° 84998647, N° 70002-84998766, N° 70002-84998293 y N° 70002-84998411;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, destinados al pago del Servicio de suministro de Gas, correspondiente a las Facturas detalladas en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 -Políticas Educativas- 15 -Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 123

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 124

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 125

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 126

Bolivar, 13/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la situación generada por la pandemia que estamos atravesando ha imposibilitado la realización de eventos con los cuales recaudar fondos para cubrir sus gastos habituales;

Que es necesario realizar mejoras en la infraestructura del campo deportivo y predio de la institución por un costo de pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$440.000,00);

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0 destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 127

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/01/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 17 de Enero de 2022 hasta el día 20 de Enero de 2022, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado.

Decreto N° 128

Bolivar, 14/01/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la Factura "C" expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00507117;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Setecientos Sesenta y Ocho con 91/100 (\$768,91) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura - 07- Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo establecido por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 129

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin Categorizar, de 35 horas semanales, en la Oficina de Recursos Humanos.

Decreto N° 130

Bolivar, 14/01/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 14/01/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-)-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica Según Decreto N° 116-22.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 131

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en los Centros de Atención Primaria de Salud, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Decreto N° 132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 15 de Enero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en el Cementerio, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2022

Artículo 1º: Desígnese a partir del 30 de Diciembre de 2021, al Dr., para desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 2 guardias activas de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 134

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2022

Artículo 1º: Delégase a partir del 17 de Enero a la fecha del Alta Médica otorgada por el médico para volver a prestar funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra Sub-Contadora Municipal Cra. Ane Lucía.

Decreto N° 135

Bolivar, 17/01/2022

Visto

La presentación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma manifiestan la imperiosa necesidad de adquirir el compresor Booster de oxígeno desarrollado específicamente para los requisitos exactos de un servicio de comprensión para el Hospital Municipal "Dr Miguel L. Capredoni";

Que la utilización del mencionado equipo es de vital importancia en el combate y tratamiento del coronavirus;

Que es compromiso de éste Municipio colaborar con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio a la Asociación Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar por la suma de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo dispuesto por el Decreto N° 3867-21.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 136

Bolivar, 17/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB CIUDAD DE BOLIVAR y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que el aumento en las tarifas se vio agravado por la pandemia atravesada, la cual imposibilitó la realización de eventos para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los gastos habituales de funcionamiento;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago a Camuzzi Gas Pampeano en concepto de la factura N° 70012-19865422/8.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 137

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 138

Bolivar, 18/01/2022

Visto

La Situación de Emergencia Climática y Catástrofe Natural del Partido de Bolívar y alrededores de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que la localidad de Bolívar y alrededores se encuentran afectados ante los persistentes temporales de viento y lluvia que azotaron la región, a partir de la fecha 20 de diciembre de 2021;

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación que atraviesa la zona, a raíz de las intensas lluvias acaecidas, de carácter extraordinario y que han generado innumerable cortes de caminos, el aislamiento de unidades productivas y en algunos casos la dificultad en la comunicación con las localidades por el corte de arterias principales;

Que dicho fenómeno meteorológico ha provocado situaciones de anegamiento que por sus características y magnitud, afectan el desarrollo de todo tipo de actividades;

Que dicha situación, ha producido inundaciones que alcanzan un alto porcentaje de la superficie del Partido, afectando a gran parte de nuestra población;

Que asimismo el viento supero ampliamente lo normal para esta ciudad y esta época, el tornado que se generó en las inmediaciones de la Laguna Cabeza de Buey cruzo el sistema de transmisión a la altura de los piquetes 39, 40 y 41, con ráfagas cuya velocidad máxima estimada fue de 140 a 150 km/h;

Que la tormenta en su avance sobre el partido de Bolívar, provoco además roturas y voladuras de techos de viviendas ubicadas en distintas zonas del partido;

Que asimismo generó destrozos en los cultivos, que en algunos sectores sufrieron granizadas, roturas de alambrados, y caídas de postes de luz que dejaron sin electricidad a varios establecimientos por varios días;

Que dicho fenómeno climático fue inusual por su violencia con la que se registró en el partido de Bolívar, y que revelan que se trata de situaciones motivadas por el cambio climático;

Que en ese marco conceptual, es menester Declarar la Emergencia Climática del Partido de Bolívar;

Que la doctrina ha venido sosteniendo desde hace largo tiempo la legitimidad del dictado de reglamentos de necesidad y urgencia - con cargo de dar oportunamente cuenta de ellos a la Honorable Legislatura y/o Concejo Deliberante-, cuando medien circunstancia de hecho que, enmarcadas en lo que ha dado en llamarse "El Derecho de la Emergencia", hagan precedentes remedios excepcionales;

Que dichas atribuciones han sido objeto de reiterados ejercicio en la práctica institucional argentina y cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional, invocándose "...el ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica" (cfm. Bielsa, Rafael, "Derecho Administrativo", Tomo I Página 309; Villegas Basalbilvaso, Benjamín "Derecho Administrativo" Tomo I Página 285 y Miguel Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo I, Página. 275), así como también jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido el dictado de actos de tal naturaleza (Fallos 11; 405; 23; 257);

Que la Provincia de Buenos Aires no ha resultado ajena a la utilización de este remedio excepcional, toda vez que el Poder Ejecutivo entendió que concurrían los presupuestos de hecho que tornaban admisible su implementación (Vgr. Decretos 434/95 y 1.669/97, 1382/03, 40/07, entre otros).

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Climática del Partido de Bolívar, por el término de seis (6) meses, autorizando al Departamento Ejecutivo a extender por seis (6) meses adicionales su vigencia, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de la red vial urbana y rural y arreglo, mantenimiento y limpieza de las vías de circulación de agua.

Artículo 2°: Durante el término de vigencia del presente, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a contratar la provisión de bienes, servicios, locaciones, obras, concesiones, permisos y la realización de todo otro contrato que fuere necesario para superar la presente situación de emergencia.

Los procedimientos de contratación que requieran el llamado a Licitación Pública y/o Licitación Privada, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 7/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, podrán válidamente contratarse mediante el procedimiento de Licitación Privada, Concurso de Precios y/o Contratación Directa, indistintamente, en virtud de la excepción dispuesta por el artículo 132 inc. e) del Decreto Ley 6769/58 que autoriza a la contratación directa, exceptuando los requisitos de licitación previa, para la ejecución de las obras públicas cuando *"se trate de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una inmediata ejecución"*.

En todos los casos y cuando las circunstancias lo permitan, se priorizará la utilización de sistemas de contratación que posibiliten la concurrencia de oferentes.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación del presente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Honorable Concejo Deliberante, Tesorería, Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Dirección de Rentas, Oficina de Cómputos y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Legal y Técnica conforme Decreto N° 3855/21, de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y de Hacienda.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 140

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 141

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 142

Bolivar, 18/01/2022

Visto

La solicitud presentada por el Director de Rentas, el Decreto N° 105 con fecha 12 de Enero de 2022 y el artículo 42° de la Ordenanza Fiscal N° 2771/2022 correspondiente al Ejercicio 2022, y;

Considerando

Que por el mencionado Decreto se aprueba el calendario de vencimientos para el año 2022, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales;

Que en el citado Decreto, se establece que las obligaciones correspondientes a las tasas de Serv. Retributivos, Serv. Sanitarios, Red Vial, y Servicio de Guardia Urbana y Rural, Monitoreo por Cámaras de Vigilancia y Defensa Civil en el mes de Enero tendrán vencimiento con fecha 20 de Enero del corriente;

Que en esta oportunidad resulta menester prorrogar el vencimiento de tales tasas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a prorrogar las tasas mencionadas en el considerando, desde la fecha 20 de Enero de 2022 al 24 de Enero de 2022.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Delegaciones de Urdampilleta, Pirovano y Hale, Departamento de Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto municipal N° 116-22.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 143

Bolivar, 18/01/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) *Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad*";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período de los días 01 al 07 del mes de Enero del año 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 162 entradas, cuyo monto asciende a Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos con 73/100 (\$5.372,73);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos con 73/100 (\$5.372,73) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 20 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022 la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 146

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 148

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 149

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 150

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 151

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 152

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 153

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 154

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 155

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 156

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 157

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 158

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 159

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 160

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 161

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 162

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 163

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 164

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 165

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 166

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 167

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 168

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 169

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 170

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 171

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 172

Bolivar, 21/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-024/22 por el que la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que la institución se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el Artículo 7 de la Ordenanza 1044/94, modificado por la Ordenanza 1706/03;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 8.573, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada una y cuyo valor total asciende a Pesos Diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

Artículo 2°: La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Un mil (\$ 1000,00).

Artículo 3°: Sorteo Final: Los premios del sorteo final a realizarse en la última jugada de la Quiniela Nacional Nocturna del mes de Diciembre de 2022, consisten en:

- a. 1° Premio: Pesos Dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00).
- b. 2° Premio: Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados en la última Jugada de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre de 2022, los cuales serán sorteados por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

a. 1° Premio: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Sorteos Semanales: Serán sorteados en la última jugada de cada mes, desde el mes de Marzo de 2022 los cuales serán sorteados por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

a. 1° Premio: Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000).-

Sorteo Especial por pago contado: Se sorteará el día 14 de Julio de 2022, ante Escribano Público.

a. Premio: Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

Artículo 4°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 5°: Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 173

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerarquico Cat-1 de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 174

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Obrero Cat-5 de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 175

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 176

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 35 horas semanales de labor, dependiente de la Delegación de Urdampilleta.

Decreto N° 177

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Obrero, categoría 4 de 48 horas semanales de labor, dependiente de Servicios Sanitarios.

Decreto N° 178

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 44 horas semanales de labor, dependiente de la Oficina de Tesorería, en la Secretaría de Hacienda.

Decreto N° 179

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Uno con 56/100 (\$ 219.301,56) que se hará efectiva en una (1) cuota;

Decreto N° 180

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Nueve

Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 28/100 (\$ 239.861,28) que se hará efectiva en una (1) cuota;

Decreto N° 181

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 82/100 (\$ 328.952,82) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto N° 182

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos Doscientos Siete Mil Ciento Dieciocho con 44/100 (\$ 207.118,44) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto N° 183

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Enero de 2022, al agente, como Personal Técnico, Categoría 04, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2022, a la agente, para desempeñar tareas de Limpieza, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 185

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2022, a la agente, para desempeñar tareas Administrativas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 186

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2022

Artículo 1°: Désígnese a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2022, al agente, como Jefe del Servicio de Guardia Respiratoria.

Decreto N° 187

Visto

La nota elevada por la Directora Asociada del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Considerando

Que ante el aumento de casos de COVID a nivel local, surge la necesidad de reforzar el Servicio de Guardia Respiratoria del Hospital Dr. M. L. Capredoni, resultando de vital importancia el trabajo realizado por los Médicos que allí trabajan, ante el incremento de la demanda por parte de pacientes con afecciones ante el Covid-19;

Que ante la situación existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en el Servicio de Guardia Respiratoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Impleméntese a partir del 01 de Enero de 2022, el reemplazo de guardia en el Servicio de Guardia Respiratoria a los profesionales Médicos que desempeñan tales tareas en el Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 18.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 24.000.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, en reemplazo de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa las agentes que se desempeñaran como profesionales en las consejerías de Salud Sexual y Reproductiva;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Consejería Sexual a las agentes.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a las agentes Mencionadas en el Artículo 1° en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 189

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Enero de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 190

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Veintidós Mil con 00/100 (\$22.000,00) mensuales.

Decreto N° 191

Bolivar, 24/01/2022

Visto

La nota elevada por la Directora Asociada del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Legal y Técnica, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecese a partir del 01 de Enero de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 18.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 24.000.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 14.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 16.000.

Artículo 2° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 192

Bolivar, 24/01/2022

Visto

La nota elevada por la Directora Asociada del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establécese a partir del 01 de Enero de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 19.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 25.000.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 193

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Enero de 2022, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 194

Bolivar, 24/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0 para el pago del Servicio de Gas y el Servicio Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 195

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en la Planta de Reciclado, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 197

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas en la Oficina de Tesorería como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 26 de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como personal Administrativo, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

Decreto N° 199

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como personal Administrativo, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

Decreto N° 200

Bolivar, 24/01/2022

Visto

Lo establecido en la Ordenanza Impositiva N.º 2772/22, la Ordenanza Fiscal N.º 2771/22 y la necesidad de regular el método de deducciones de la base imponible perteneciente al rubro de expendio de combustibles al por mayor y por menor y;

Considerando

Que la Ordenanza Impositiva N.º 2772/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Enero de 2022 y promulgada oportunamente por el Ejecutivo mediante decreto municipal N.º 101-22 de fecha 12 de Enero del corriente establece en su Capítulo Tercero, artículo 4º, la fórmula polinómica de acuerdo a la cual deberán abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que la Ordenanza Fiscal N.º 2771/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Enero de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto municipal N.º 100-22 de fecha 12 de Enero del corriente establece en su Título Tercero, Capítulo Primero, artículo 90º, los conceptos que los contribuyentes podrán deducir de las tasas a abonar;

Que la grave situación económica, agravada por la Pandemia atravesada durante los años 2020 y 2021, han puesto en jaque la rentabilidad de empresas y comercios de distintos rubros;

Que el sector de Venta de Combustibles Líquidos al por mayor y por menor se ha visto especialmente perjudicado por la crisis económica, lo que ha forzado el ejecutivo nacional a congelar los precios de los combustibles generando un desfase entre los precios de compra de combustibles y el precio de venta

Que dado lo anteriormente expuesto y con la intención de proteger los puestos de trabajo así como los intereses de las empresas locales deviene necesario reglamentar los conceptos deducibles de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el citado rubro;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase, por medio del presente, el marco regulatorio para las deducciones de la base imponible de

la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el rubro de Venta de Combustibles Líquidos al por Mayor y al por Menor.

Artículo 2°: Autorízase a las Estaciones de Servicio inscriptas bajo el rubro de Venta de Combustibles Líquido al por Mayor y por Menor a deducir de la base imponible para el pago de Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene el veintisiete por ciento (27%) de las sumas abonadas durante el bimestre por conceptos remunerativos al personal en relación de dependencia correctamente inscriptos.

Artículo 3°: Se fijarán para dicho cálculo las escalas salariales establecidas por las paritarias homologadas por la Resolución N.º 1531/2021, sancionada por el Ministerio de Trabajo de la Nación con fecha 17 de Noviembre de 2021, acordada entre el *Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio y G.N.C., Garages, Playas de Estacionamiento y Lavaderos (SOESGYPE)*, la *Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos y Gomerías de la Republica Argentina* por la parte sindical, y la *Federación de Entidades de combustibles* por la parte empleadora.

Artículo 4°: Toda Estación de Servicio que desee deducir de la tasa los conceptos remunerativos abonados deberá presentar, como requisito imprescindible, en la oficina de Rentas de la Municipalidad de Bolívar:

- Copia de DNI del propietario y/o responsable de la Estación de Servicio
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos (ARBA)
- En caso de ser sociedades comerciales se le solicitará contrato comercial, estatuto social donde conste la designación del presidente y último balance (este si la sociedad no se encuentra recientemente constituida), todos debidamente autenticados.
- Libre de deuda de infracciones
- Certificado de habilitación
- Libre de deuda de tasas municipales.
- Declaración Jurada
- Documentación que acredite de manera fehaciente inscripción de los empleados en relación de dependencia
- Constancia de inscripción en Secretaria de Energía.

Artículo 5°: Establézcase un mínimo determinado por el Polinomio "N1" por pesos quince mil (\$15.000) según forma polinómica del Artículo 4 inc. e de la Ordenanza impositiva 2772/2022.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo evaluará cada caso particular para definir si corresponde la deducción de los haberes salariales abonados de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 7°: El faltante de cualquier documentación detallada en el Artículo N° 4 del presente acto administrativo será motivo suficiente para negar la antes mencionada deducción.

Artículo 8°: La demora en los pagos bimestrales de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene provocará la inmediata suspensión del beneficio reglamentado por los artículos precedentes.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda y la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 11º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 201

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 202

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas en la Oficina de Compras como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 203

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 17 de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 204

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 17 de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 205

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas en la Oficina de Compras como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 206

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Contaduría, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 207

Bolivar, 24/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-017/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 02/2022 para la adquisición de Alimentos y;

Considerando

Que por Decreto N° 99 de fecha 11 de Enero del corriente se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 02/2022 para la adquisición de Alimentos con un presupuesto oficial de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$2.847.000,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS ALBERTO;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 21 de Enero de 2022 de los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, CALDERON CARLOS ALBERTO y COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Licitación Privada N° 02/2022 llevada a cabo el día 21 de Enero de 2022, para la adquisición de alimentos.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, CALDERON CARLOS ALBERTO y COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor ALBANESSE CARLOS MAURICIO por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma CALDERON CARLOS ALBERTO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3000	Yerba Mate x 500 Grs- La Hoja	\$148,90	\$446.700,00
3000	Fideo Guisero x ½ Kg- Volcán	\$32,99	\$98.970,00
3000	Fideo Tallarín x ½ Kg- Volcán	\$32,99	\$98.970,00
3000	Arvejas x 400 Grs remojadas en conserva- caja o lata- Doña Pupa	\$28,99	\$86.970,00
3000	Puré de Tomate x 300 Grs- Doña Pupa	\$39,90	\$119.700,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3000	Azúcar x 1 Kg- Económica	\$88,70	\$266.100,00
3000	Harina de Trigo Común x 1 Kg - Cañuelas/Bárbara	\$44,20	\$132.600,00
3000	Arroz x 1 Kg Primor	\$65,90	\$197.700,00
3000	Mermelada x 400 Grs pote- Dulcor	\$67,80	\$203.400,00
3000	Aceite Comestible x 900 CC . Siglo de Oro	\$139,70	\$419.100,00
3000	Lentejas x 400 Grs - caja o lata- Molto	\$59,90	\$179.700,0

Artículo 6°: Adjudicar a la firma COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3000	Harina de Maíz x 500 Grs- Presentación Paquete- Primer Precio	\$32,70	\$98.100,00

Artículo 7°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 21.00.00 Asistencia Social Directa – 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163. Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

Artículo 8º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según lo establecido en el Decreto N° 3854-21.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 208

Bolivar, 24/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-704/21 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", Matricula N° 17.605, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 3828 de fecha 02/12/2021, previo cumplimentarse los recaudos legales conforme a derecho, se concedió autorización a la Asociación mencionada, a fin de poner en circulación y venta, Un mil (1.000) boletas con un número de tres cifras cada uno, con un valor total de Pesos Ocho mil (\$8.000,00);

Que con fecha 14 de Enero de 2022 mediante nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio bajo el N° 42 Folio N° 181, el Secretario General de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar informa que el día 11/01/2022 fueron sustraídos del interior de un rodado, a un integrante de la Comisión Directiva, veintiocho (28) cartones correspondientes a la Rifa Campaña 2022, autorizada por Decreto Municipal N° 3828/2021;

Que por tal motivo, se ha efectuado la correspondiente denuncia penal la cual lleva número de IPP N° 01-03-000044-22/00 y de denuncia N° FD00001331-0013121/2022;

Que atento lo manifestado, se solicita autorización para la anulación de los cartones cuya numeración es la siguiente: 074-114-125-181-182-191-261-263-308-369-484-498-516-579-601-632-694-725-739-746-804-805-807-829-840-858-927-971, y la reimpresión de los mismos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de lo peticionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 17.605, a la anulación de los cartones N° 074-114-125-181-182-191-261-263-308-369-484-498-516-579-601-632-694-725-739-746-804-805-807-829-840-858-927-971, y la reimpresión de los mismos.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 209

Bolivar, 25/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-27/22 por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Concurso de Precios 03/22 para la adquisición de aceites lubricantes y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta sustancia a efectos de ser utilizados en la lubricación de

motores de los vehículos que integran el Parque automotor municipal, minimizando el contacto directo, el desgaste y la producción de calor, protegiendo así al motor y alargando su vida útil;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 03/2022 para la adquisición de aceites lubricantes, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos con 00/100 (\$2.137.700,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de Febrero de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de Febrero de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 05- Fondo Compensador Art. -Ley 13.010.

Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 210

Bolivar, 25/01/2022

Visto

Lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor del Club de Pesca las Acollaradas CUIT: 30-55549150-2, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 8.901, para el pago de las facturas B N° 0003-01401874, N° 0003-01414646, N° 0003-01414648, N° 0003-01401876, N° 0003-01401875, N° 0003-01414647, N° 0003-01414649 y N° 0003-01401877 del Servicio Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 211

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/01/2022

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de patentamiento de dos (2) palas cargadoras Taurus CTX 918, que cumplirá funciones en la Dirección de Servicios Urbanos Bolívar, ante el Registro del Automotor local por la suma de pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$66.420,00).

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 212

Bolivar, 25/01/2022

Visto

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

Considerando

Que en las actuaciones caratuladas **“CREPARULA HECTOR EDGARDO C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA- EMPL. PUBLICO” Expte. N° 9933/2014**, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul, se ha dictado sentencia con fecha 28 de Agosto 2020 mediante la cual se ha resuelto:

1. Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Héctor Edgardo Creparula, condenando a la Municipalidad de Bolívar a abonar al actor una indemnización por la suma que resulte de aplicar el régimen establecido en el art. 24 inc. 2 de la ley 11.757 por los plazos indicados en la demanda (desde el 3 de febrero de 2003 hasta el 31/12/2011), los cuales prosperan, tomando como base el sueldo que actualmente percibe el agente que ocupa un cargo como el que desempeñaba el actor al momento del cese, con más el interés del 6% anual desde la fecha del cese (31/12/11) y hasta el de la sentencia (arts. 772 y 1.748, Cód. Civ. y Com. de la Nación) y posteriormente deberá aplicarse la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días, de conformidad con las pautas sentadas por la Suprema Corte de Justicia Provincial al dictar sentencia con fecha 18-05-2016 en autos B. 62.488 "Ubertalli" (conf. arts. 12 inc. 3, 49, 50 del CPCA, Art. 901, 905 y cctes., art. 1112, 1113 del CC Vélez, Ley 23184, art. 51) hasta la fecha del efectivo pago. La suma resultante de la liquidación que con tales pautas se practique deberá ser abonada dentro de los sesenta (60) días de quedar firme la liquidación pertinente (art. 163 Const. Pcial.).

2. Imponer las costas a la Municipalidad de Bolívar, por ser la vencida en el proceso (art. 51 de la ley 12.008 según ley 14.437).

Que con fecha 07/09/2020 esta parte deduce recurso de apelación, el cual una vez resuelto, confirma la sentencia de primera instancia.-

Que practicada la liquidación correspondiente, se aprueba la misma por la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cinco con 51/100 (\$956.905,51), con más los intereses que se generen hasta el efectivo pago.

Que en el mismo pronunciamiento se procede a la regulación de honorarios profesionales del letrado de la parte actora de la siguiente forma, a saber: *“En consecuencia, regular los honorarios del Dr. Jorge Eduardo Moroni, letrado apoderado del actor, al amparo del Dec. Ley 8904/77, considerando una etapa de tres (confr. art. 28 ley precitada), y en virtud de lo normado por los arts. 13-14-15-16-21-23-44- y 51 Dec. Ley 8904/77), en la sumas de \$ 63.793 (pesos sesenta y tres mil setecientos noventa y tres con 70/100).- Y por la labor cumplimentada por el profesional a partir del 21/10/2017, (restantes dos etapas de tres, confr. art. 28 Ley 14.967), fijase la retribución del mismo, la cantidad de 41,26 JUS (Valor de la unidad arancelaria según Ac. 4012) por aplicación del art. 24 de la Ley precitada).- Y ello a su vez conforme a lo previsto en los arts. 13-14-15-16-21-22-23-28-44 y 51 de la misma Ley.- 2.c. A dichas sumas debera adicionarse el 10% de ley (confr. arts. 12 inc. "a" y 14 Ley 8455), y el 21% de IVA si correspondiere a la inscripción del contribuyente ante dicho tributo, dejándose establecido que la retribución que se fija en un 20% del monto de la*

liquidación que aquí se aprueba”.-

Que con fecha 22 de Diciembre del corriente, la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mar del Plata, procede a la regulación de honorarios profesionales del Dr. Moroni, en su carácter de apoderado del accionante, por las tareas realizadas en alzada.- Los mismos se regulan en la suma equivalente a 17,30 lus Arancelarios (\$3.360 valor unitario) con más el 10% de aporte de Ley.-

Que por tal motivo, se solicita la liberación de la suma de pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta con 80/100 (\$63.940,80) en concepto de honorarios y aporte ley regulados en la alzada, a efectos de depositarlos en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por Resolución Judicial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta 6304-027-0515449/2, CBU: 0140433727630451544920, Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos, por la suma de pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta con 80/100 (\$63.940,80).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 213

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/01/2022

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00), destinado al pago de los gastos generados por la participación del Sr., en la Selección Argentina de Tiro con Arco.

Decreto N° 214

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 215

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 216

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 217

Bolivar, 25/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-30/22 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Concurso de Precios 04/22 para la adquisición dos (2) Electrobisturí y;

Considerando

Que es necesario contar con estos elementos para ser utilizados en el área de cirugía del Hospital Sub Zonal "Dr Miguel L. Capredoni" ya que su utilización para la remoción o corte de tejido blando reduce el riesgo de hemorragia coagulando la sangre con calor;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 04/2022 para la adquisición de dos (2) Electrobisturí, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millon Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.340.000,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 04 de Febrero de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 04 de Febrero de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110105000- Secretaría de Salud - 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni. Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo

establecido por el decreto N° 3867-21.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 218

Bolivar, 25/01/2022

Visto

La nota elevada por la Dirección de Paradeportes, y;

Considerando

Que el Sr. Stampone Enzo David DNI: 41.691.743 ha sido convocado para participar de la concentración oficial de la Selección Argentina de Fútbol perteneciente a la Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Mental entre los días 06 y 09 de Febrero del corriente en la ciudad de Ayacucho;

Que el Sr Stampone Enzo David no puede afrontar los gastos de traslado para su participación en el citado evento;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00) al Sr., destinado al pago de traslado para participar del citado evento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Paradeportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 219

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/01/2022

Artículo 1º: Desígnase a la Dra MARIA DANIELA ANGELI, DNI: 24.632.122, Clase 1975 Legajo 1584, para desempeñar la función de Directora Asociada Interina del Hospital Sub-Zonal de Bolívar "Dr. Miguel L Capredoni", en reemplazo de su titular Dra Marcela Alejandra Laborde, quien solicitó licencia desde el 27 de Enero hasta el 13 de Febrero del corriente inclusive.

Decreto N° 220

Bolivar, 26/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-029/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día domingo 30 de Enero del corriente, en el predio del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway, la que se desarrollara en el predio del Club, sito en calle La Rioja N° 251 de esta ciudad, el día Domingo 30 de Enero del corriente, en el horario comprendido entre las 19 hs. y las 01 hs del día lunes 31, la que será fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, el día 30 de Enero del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2771/22.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro Espectador y Cobertura Médica a Pilotos.- Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 221

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 222

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 223

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 224

Bolivar, 26/01/2022

Visto

La transferencia realizada a favor de la Municipalidad de Bolívar, en el marco del convenio CONVE-2021-57003737-APN-SSRM#MI suscripto con fecha 25/06/2021 y que tramitara bajo expediente EX-2021-50211925- -APN-SSRM#M;

Considerando

Que se ha dado cumplimiento al objetivo que se prevé en el ámbito del Programa de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión;

Que Tesorería General de la Nación ha transferido a la Cuenta N° 1640020093 de la Sucursal N° 1230 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110164120016400200935 la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$35.644.419,60.-) para dicho fin;

Que se ha rendido en tiempo y forma ante el Área Rendición de Cuentas de la secretaría de Municipios del Ministerio del Interior Social de la Nación, conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y la Resolución N° 58-E/16 con las modificaciones introducidas por la N° 562/18, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por \$ 36.850.578,50.-, según Anexo;

Que para la rendición de cuentas se establece: "... en el supuesto de que los fondos transferidos sean insuficientes, el Gobierno Local está obligado a utilizar fondos propios y cuando se hubieran adquirido la totalidad de los bienes que constituyen el objeto del convenio y existiera un remanente de fondos sin aplicar, corresponde únicamente su devolución al Ministerio, no pudiendo utilizar dicho remanente para la adquisición de ningún otro producto o bien, ni siquiera de aquellos que guarden relación con el objeto del convenio en tanto no hayan sido específicamente previstos ...";

Que consecuentemente se deberá realizar la restitución de los fondos remanentes mediante transferencia a favor de la Entidad Ordenante: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda - 325; mediante Volante electrónico de pago (VEP) n° 917395304, por la suma de pesos ochocientos veinticinco mil ciento cuarenta y uno con 10/100.- (\$ 825.141,10);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Deposítase en el Organismo Recaudador: Tesorería General de la Nación, el total de los fondos remanente de fondos transferidos por el Ministerio del Interior mediante orden pago N° 1362 de fecha 08/07/2021, en el marco del convenio CONVE-2021-57003737-APN-SSRM#MI suscripto con fecha 25/06/2021 y que tramitara bajo expediente EX-2021-50211925- -APN-SSRM#MI, por la suma de pesos ochocientos veinticinco mil ciento cuarenta y uno con 10/100.- (\$ 825.141,10).

Artículo 2º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto municipal N° 144-22.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 225

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 226

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 227

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/01/2022

Artículo 1º: Delégase desde el 26 al 28 de Enero del Corriente la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Decreto N° 228

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 229

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/01/2022

Artículo 1°: Delégase desde el 26 al 28 de Enero del Corriente la atención y firma del despacho de la Secretaría de Espacios públicos y Ambiente en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Decreto N° 230

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Artículo 1°: Delégase desde el 31 de Enero al 02 de Febrero del Corriente la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, Sr. De La Serna Francisco Jose.

Decreto N° 231

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Artículo 1°: Delégase desde el 31de Enero al 02 de Febrero del Corriente la atención y firma del despacho de la Secretaría de Espacios públicos y Ambiente en la Secretaria Legal y Tecnica.

Decreto N° 232

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría Legal y Tecnica – Subjurisdicción: Recursos Humanos, del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Categoría Programática: 16.04.00 – Recursos Humanos.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 12.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Categoría Programática: 16.04.00 – Recursos Humanos.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 07.

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Febrero de 2022, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 233

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 04, de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 234

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Artículo 1°: Abónese partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, las Bonificaciones a los agentes.

Decreto N° 235

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/01/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Enero de 2022, a los agentes.

Decreto N° 236

Bolivar, 26/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-031/22 por el que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, a poner en circulación una Rifa, que consta de trescientos treinta y tres (333) boletas, con tres (3) números cada uno, con un valor total de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), monto que podrá ser abonado de contado o en diez cuotas mensuales de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00) cada uno.

Artículo 2°: Sorteo Final: El sorteo final se realizará en la última jugada del último sábado de Diciembre de 2022 de la Lotería Nacional Nocturna, y los premios consisten en:

- a. 1°: Orden de compra: Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00).
- b. 2°: Orden de compra: Pesos Sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00).
- c. 3°: Orden de Compra: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00).
- d. 4°: Orden de Compra: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados el último sábado de cada mes por Lotería Nacional Nocturna, desde el mes de Marzo hasta el mes de Noviembre de 2022.-

Premio sorteo mensual: Orden de compra por Pesos Siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00).-

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el último sábado de Julio de 2022 por Lotería Nacional Nocturna.

Premio: Orden de Compra por Pesos Treinta y seis mil con 00/100 (\$ 36.000,00).-

Artículo 3°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 4°: Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 237

Bolivar, 26/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Empleados de Comercio" y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que constituyen además fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que en esta ocasión el Club solicita ayuda económica para poder solventar los gastos generados por la organización del Mundialito de Fútbol "Nico Treviño" que se desarrollará en el predio de la Victoria del Club Empleados de Comercio desde el 03 al 06 de Febrero del corriente, donando lo recaudado por el evento al sector de pediatría del Hospital Sub Zonal "Dr. Miguel L. Capredoni";

Que asimismo, la Institución requiere aporte económico para poder abonar los gastos de reparación y revestimiento;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Empleados de Comercio" destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 238

Bolivar, 27/01/2022

Visto

La nota presentada por el Contador Municipal y;

Considerando

Que en la misma solicita que se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos a Certificación de Facturas para la rendición del Programa Nacional "Municipios de Pie" creado por Resolución N.º 96/2020 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Un Mil Doscientos con 00/100 (\$1.200,00).

Extiéndase cheque a nombre de Nosedá Victoria CUIT 27-31391313-4.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110103000-Secretaría de Hacienda -01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo establecido por el Decreto N° 144-22.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 240

Bolívar, 28/01/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 241

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Doscientos con 19/100 (\$200,19) destinados al pago del servicio de Gas de la Casa de Estudiantes de La Plata.

Decreto N° 242

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 243

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 244

Bolivar, 28/01/2022

Visto

La nota elevada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el cambio de titularidad de una ambulancia Iveco dominio AE195XK perteneciente al Hospital de Urdampilleta;

Que previamente al cambio de titularidad se debe abonar el costo de la Verificación Policial por un monto de pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$4.155,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$4.155,00). Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Salud- 17-Hospital Municipal Juana G de Miguens, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto Municipal N° 3867/21.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 245

Bolivar, 28/01/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período de los días 08 al 15 del mes de Enero del año 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 238 entradas, cuyo monto asciende a Pesos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 65/100 (\$8.242,65);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 65/100 (\$8.242,65) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 246

Bolívar, 28/01/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) *Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad*";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período de los días 16 al 22 del mes de Enero del año 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 425 entradas, cuyo monto asciende a Pesos Catorce Mil Ciento Treinta y Tres con 34/100 (\$14.133,34);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Treinta y Tres con 34/100 (\$14.133,34) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 247

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2022

Artículo 1°: Delégase desde el 01 de Febrero hasta el 15 de Febrero (inclusive) del corriente, la atención y firma del despacho de la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar en la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela.

Decreto N° 248

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2022

Artículo 1°: Designase desde el día 14 de Marzo hasta el día 18 de Marzo inclusive, a la Sra. Dadante Lorena Marisol, DNI. 25.133.568, Clase 1976, Legajo 1593, para desempeñar la función de Jefa Interina del Departamento de Compras, en reemplazo de su titular Sr. Silva Eugenio.

Decreto N° 249

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Trece Mil Ciento Diecisiete con 27/100 (\$13.117,27) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 250

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 251

Bolivar, 31/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-157/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 05/22 para la adquisición de 120 Ton de Cemento a granel con flete incluido y;

Considerando

Que este material es indispensable para reparar el estado de la cinta asfáltica mejorando su transitabilidad y reduciendo el riesgo de accidentes;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos un millón ochocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$1.896.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 05/22 para la adquisición de 120 Ton de Cemento a granel con flete incluido.

Artículo 2: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos un millón ochocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$1.896.000,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 9 de febrero del 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de febrero del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -32 Ejecución de Obras y Servicios Públicos -97 Reconstrucción Pavimento Urbano- Bacheo AH II- Fuente de Financiamiento: 133- De Origen Nacional.

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, según lo dispuesto por el Decreto N° 144-22.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 252

Bolívar, 31/01/2022

Visto

El Expediente N° 4013-158/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 06/22 para la adquisición de 15000 lts de Infinia Diesel y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de 15000 lts de Infinia Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$1.882.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR DECRETA

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 06/22 para la adquisición de 15000 lts de Infinia Diesel.

Artículo 2: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$1.882.500,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 10 de febrero del 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de febrero del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110103000 Secretaría de Hacienda - 01 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Según lo determinado por el decreto 144/22.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Licitación Privada N° 16

El Expediente N° 4013-003/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 01/22 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas Oil- Ultra Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 01/22, para la Adquisición de hasta 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$5.275.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Enero de 2022, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 2022, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.05.00 Fondo Compensador Art. -Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Pública N° 89

El Expediente N° 4013-016/22 por el cual la Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública N° 01/22 para la Demolición de Pavimento y Saneamiento de Base para Bacheo;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Demolición de Pavimento y Saneamiento de Base para Bacheo;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos Quince Millones Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 92/100 (\$15.091.772,92);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 01/22, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Demolición de Pavimento y Saneamiento de Base para Bacheo.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos Quince Millones Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 92/100 (\$15.091.772,92).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 10 de Febrero de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos Quince Mil Cien con 00/100 (\$15.100,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 01/22, Expte. 4013-016/22".

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Director de Obras Públicas.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – 32.00 Ejecución de Obras y Servicios Públicos – 32.97 Reconstrucción de Pavimento Urbano. Bacheo AHII- Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional. Recurso 222.01.82. Convenio Argentina Hace 2 – Reconstrucción de Pavimento Urbano.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 9/21.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Licitación Privada N° 99

El Expediente N° 4013-017/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 02/2022 para la adquisición de Alimentos y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$2.847.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 02/2022, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$2.847.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 21 de Enero de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Enero de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 21.00.00 Asistencia Social Directa – 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163. Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según lo establecido en el Decreto N° 3854-21.

Artículo 9º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Pública N° 239

El Expediente N° 4013-147/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para la Construcción de 23 viviendas;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Construcción de 23 Viviendas;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia- Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos y con fecha 26 de enero de 2022 se otorga una prórroga a la NO OBJECION TECNICA,;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que se realizara un prototipo de 2 dormitorios, se desarrolla en planta baja, con una superficie de 63,97 m2. Los dormitorios dan al frente y articulan, mediante el pasillo de distribución, con el estar-comedor y la cocina ubicados hacia el fondo del lote dejando espacio para estacionamiento, con posibilidad de realizar un semicubierto. Medidas de terreno mínimo 10m x 20m;

Que una de las premisas del programa Casa Propia es que todos los proyectos se trabajen a partir de la lógica del diseño bioclimático, atendiendo a todas aquellas características que reduzcan el impacto de las intervenciones en su entorno ambiental. Se considerarán las condiciones bioclimáticas, de manera de hacer un uso inteligente de los recursos energéticos, priorizando la incorporación de sistemas pasivos de acondicionamiento climático;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 2/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Construcción de 23 Viviendas.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (\$1.335.004,40) Valor UVi al día 26/08/21.

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de febrero de 2022, a las 10.30 horas, o el día

siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2022, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos ciento dieciocho mil ciento setenta y cinco (\$118.175,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 2/2022, Expte. 4013-147/22”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.51.00- Casa Propia – Construir Futuro – 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia – Construir Futuro – 23 viviendas.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado conforme lo dispuesto en el Decreto N° 227/22

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS